

ACUERDO No. 601

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 Y EL LITERAL D AL ARTICULO 9 DEL ACUERDO No. 001 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo No. 007 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Universidad de conformidad en el Artículo 6º del Acuerdo 007 de 2015, establece que la Institución se regirá por el principio de Diversidad en la Acción por medio del cual se promoverá el intelecto en todas las manifestaciones de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la filosofía y las demás expresiones que se encaminen al progreso y desarrollo de sus educandos y sus comunidades e igualmente mediante el principio de interacción social se velara por la formación integral desde centro de educación superior.

Que de conformidad con los literales A y B del Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015, es función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, así como decidir sobre el desarrollo académico, en lo relativo a los programas académicos, investigación, extensión y de bienestar universitario.

Que resulta necesario incorporar las salidas académicas en lo que respecta a bienestar universitario como eje fundamental de la formación integral del educando y su comunidad.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adiciónese el Parágrafo 2 al Artículo 8º del Acuerdo del Consejo Académico 001 de 2014, así:

Parágrafo 2. En el caso de las salidas de Bienestar Universitario, las mismas se programaran conforme a los principios de diversidad de acción e interacción social para fortalecer el proceso enseñanza – aprendizaje y el mismo se presentará para aprobación ante el Comité de Prácticas y Salidas Académicas con el visto bueno de la Dirección Bienestar Universitario.

Éstas salidas académicas se regirán con sujeción a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Bienestar Universitario.

The state of the s



ACUERDO No. [6]

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 Y EL LITERAL D AL ARTICULO 9 DEL ACUERDO No. 001 DEL 09 DE **SEPTIEMBRE DE 2014"**

ARTÍCULO 2.- Adiciónese el literal "D" al Artículo 9 del Acuerdo del Consejo Académico No. 001 de 2014, así:

d) Asistencia actividades de bienestar universitario: Como componente académico en la formación integral de los educandos y sus comunidades, la salida académica a actividades de bienestar universitario consiste en la participación en eventos donde estudiantes, docentes o instructores interactúan con el desarrollo humano (salud, formación integral y permanencia), la ciencia, las humanidades, la cultura o el deporte.

ARTÍCULO 2.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los,

0 5 ABR. 2016

MUÑOZ BARRERA

Rector

Secretario Consejo Académico

